



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 1 1 7 DE 2022

(0 2 DIC 2022)

“La cual corrige la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019 “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano localizado en los predios identificados con números catastrales 00-00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00, ubicados en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía, Suelo Rural - Agropecuaria Semintensiva, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones”.

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 100 de 2006, el Decreto 20 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Chía expidió la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019, “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano localizado en los predios identificados con números catastrales 00-00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00, ubicados en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía, Suelo Rural - Agropecuaria Semintensiva, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones.”

Que en el artículo primero del precitado acto administrativo se estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano, ubicado en Suelo Rural Agricultura Semintensiva, Vereda Bojacá del Municipio de Chía Cundinamarca, sobre los predios identificados catastralmente con los números 00-00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00 y Matriculas inmobiliarias 50N-1072114 y 50N-1072115 respectivamente en donde se registra como titular la señora MARÍA DOLORES BALLEEN DE MANCERA, identificada con cédula de Ciudadanía 41.502.551 de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución por medio de la cual se legaliza el Asentamiento humano localizado en los predios identificados con números catastrales 00- 00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00, hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.”

Que la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019, fue notificada personalmente el día 13 de julio de 2019, a la señora MARÍA DOLORES BALLÉN DE MANCERA, identificada con cédula de ciudadanía 41'502.551 de Bogotá D.C.

Que la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del Municipio de Chía certificó el 25 de julio de 2019 que la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019 fue publicada el día 19 de julio de 2019, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chia-cundinamarca.gov.co>).

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019, se señaló en el párrafo segundo del artículo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho, la misma en virtud de su publicación el día 19 de julio de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el 2 de agosto de 2019.

Que a través del radicado 2022999932125, la señora MARÍA DOLORES BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 41'502.551 de Bogotá D.C. solicitó agregar su nombre y los de OMAR GILBERTO MANCERA, JAVIER ORLANDO MANCERA y MARÍA EUGENIA MANCERA en la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019.

Que una vez revisado el expediente 2018999936760 se evidenció que efectivamente los señores OMAR GILBERTO MANCERA BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía 79'518.886, JAVIER ORLANDO MANCERA BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía 80'400.508 y la señora MARÍA EUGENIA MANCERA BALLEEN, identificada con la cédula de ciudadanía 51'976.062, actuaron como interesados en el proceso de legalización, y firmaron el acta de conocimiento y aceptación del plano del loteo y del proceso de legalización.

Que por error involuntario se omitió incluir en el artículo primero de la referida resolución, a los terceros interesados mencionados anteriormente.

Que el artículo tercero (3) de la Ley 1437 de 2011 dispone que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (...) (Negrilla fuera de texto).*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en los artículos 3 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir los yerros formales que se cometieron en la Resolución N° 3237 del 12 de julio de 2019, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR. El artículo primero de la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano, ubicado en Suelo Rural Agricultura Semi - intensiva, vereda Bojacá del municipio de Chía, Cundinamarca, sobre los predios identificados catastralmente con los números 00-00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00 y Matriculas inmobiliarias 50N-1072114 y 50N-1072115 respectivamente, en donde se registra como titular a la señora MARÍA DOLORES BALLEEN DE MANCERA, identificada con cédula de ciudadanía 41'502.551 de Bogotá D.C.

De igual manera, se precisa que han intervenido en el trámite que culmina con la expedición del presente acto administrativo, en su calidad de interesados en la legalización y regularización urbanística, las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA
MARÍA DOLORES BALLEEN DE MANCERA	41'502.551
MARÍA EUGENIA MANCERA BALLEEN	51'976.062
OMAR GILBERTO MANCERA BALLEEN	79'518.886
JAVIER ORLANDO MANCERA BALLEEN	80'400.508

En el proceso participaron los interesados previamente referidos, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución por medio de la cual se legaliza el Asentamiento humano localizado en los predios identificados con números catastrales 00-00-0004-1689-000 y 00-00-0004-1690-00, hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTICULO TERCERO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución 3237 del 12 de julio de 2019, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR. El presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

UPP

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Elaboró: Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P

Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Katerine Silva Manchola - Profesional Especializado O.A.J.

Aprobó: Ing. Orlando Hernández Cholo - Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Dra. Laura Rocío Rivera Ríos – Secretaria de Planeación.



RESOLUCION NUMERO 5117 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 5117

Ciudad: Chía Hora: 9:45 am Fecha: 05/12/22

Nombre del Notificado: María Dolores Ballén

Cédula de ciudadanía del notificado: 4150255-7

Firma: María Dolores Ballén

Nombre de Quien Notifica: Cristina Patricia Corredor

Firma: [Firma]

Recurso que procede contra el acto Administrativo: NO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 5117

Ciudad: Chía Hora: 9:45 am Fecha: 05/12/22

Nombre del Notificado: María Eugenia Mancera

Cédula de ciudadanía del notificado: 51976062

Firma: [Firma]

Nombre de Quien Notifica: Cristina Patricia Corredor

Firma: [Firma]

Recurso que procede contra el acto Administrativo: NO



